AÑO III. Teruel 5 de Agosto de 1878. Núm. 22.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

—

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

—

D. Melchor Lopez.
» Manuel Rebullida.
» Ignacio Vilatela.
» Félix Villarroya.
» Cristóbal Domingo
D. Mariano Lúcia.
» Nicolás Monterde
» José Esed.
» Mariano J. Martin
» Arturo Lasheras.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION PEDAGÓGICA.

BREVES CONSIDERACIONES acerca de la Lectura.

Cuando se trata de instruccion, no hay minuciosidad alguna que carezca de interés; y por lo mismo que las pequeñeces no suelen llamar la atencion de los ilustrados, porque prefieren fijarla en puntos de mas alta estima, bueno será que procuremos sacar partido de lo pequeño ó insignificante, nosotros los que estamos condenados á tratar cosas de poquísima monta, puesto que nuestra inteligencia es tan limitada que se ofuscaría al querer ascender á sitios un poco encumbrados.

Nuestro objeto es tan solo señalar las diferencias características entre la declamacion y la lectura, que equivale á censurar vicios que son un achaque bastante comun; con esta mira tomamos la pluma para trazar estos mal pergeñados renglones.

Empezaremos por consignar un vicio que por instinto y por imitacion rutinaria parece que se generaliza.

No estamos conformes con la opinion y práctica de muchos que tienen la costumbre de tomar en la lectura de algun libro ó escrito, cierta entonacion enfática dirigida á producir efectos que un lector no debe producir. Así es que se confunde la lectura con la declamacion, siendo como son en realidad cosas distintas.

Vamos á exponer esta diferencia con nuestra habitual llaneza.

Todos sabemos que el que lee pronuncia frases que no son suyas. Aunque el lector participe ó no de las ideas del escrito ó del impreso, no hace mas que expresar lo que otro ha escrito; de modo que lo que se escribe debe producir efecto como escrito y no como hablado; debe presentarse tal como lo ha dejado el autor, sin desmerecerlo, pero tambien sin añadirle postizos adornos.

El lector no es mas que el *medium*, permítasenos la frase, entre el autor y los que escuchan la lectura, y por lo tanto debe ser imparcialísimo, no debiendo hacer esfuerzos para dar mas valor al escrito ni para desvirtuar sus bellezas.

Nuestros compañeros á quienes suponemos muchísimo mas enterados que nosotros en estas y en otras cuestiones, habrán comprendido por lo que llevamos expuesto, que las actitudes y los ademanes, los movimientos de los ojos, las modificaciones ó conmuecas

en las facciones y la entonacion apasionada y marcada de que tan á menudo se sirve el orador, son impropias y ridículas en un lector, y por consiguiente son de todo punto extrañas á la lectura.

Es por lo tanto un vicio radical y censurable, aunque parezca de más efecto, el achaque bastante abundante por cierto, de mover los ojos y los brazos y tomar actitudes cuando se lee un escrito ó impreso; porque de esta suerte se falta á la fria y grave imparcialidad que debe ser la norma del lector.

El que lee, recita una produccion ajena, no tiene en ella parte alguna. Se nos dirá que muchas veces el lector está identificado de todo punto con las ideas del autor, ó que es opuesto á ellas; pero á nuestro pobre modo de ver, ni ha de esforzarse en el primer caso, ni quitarle su mérito por medio de una lectura descuidada en el segundo.

Nuestros comprofesores pueden hacernos una observacion y nos anticipamos á manifestarla.

No siempre un lector toma en boca escritos ajenos; á veces como sucede por ejemplo en el ejercicio escrito de unas oposiciones, ó de una sesion literaria, se leen memorias originales del mismo que las pronuncia. En este caso es lícito que el lector utilice y saque todo el partido posible de todos los recursos propios de un orador.

Mas puede suceder tambien que la lectura sea de tal índole, que sea necesario que en sus manifestaciones se mezcle la pasion ó el senlimiento y la exaltacion de la imaginacion.

En el Cuerpo Legislador de la República vecina, no pronuncian siempre los discursos, sino que los presentan ya escritos y los leen.

Claramente, en este caso y siempre que las cuestiones que se hayan de tratar sean de las que ponen en efervescencia las pasiones políticas, seria un absurdo mayúsculo no permitir al lector la libertad que haya de necesitar para desempeñar bien su cometido.

Aquí es necesario que el lector haga uso de sus ademanes; y no se concibe que se presente por escrito lo que realmente debia ser hablado.

En las pasiones políticas y discusiones animadas parece cosa sosa y tibia la fria lectura, que solo sirve para poner diques á los pensamientos elevados de un orador. De lo que llevamos dicho se desprende, que hay un punto que divide á la lectura y á la declamacion oratoria.

En prueba de este aserto recordamos que cuando nos encontrábamos en la coronada villa y presenciábamos desde las tribunas de periodistas las sesiones de las Córtes y oíamos algunos discursos pronunciados por los S. S. Diputados que defendian los grandes y salvadores principios de la Sociedad, anatematizando los desvaríos de otros partidos y en especial del que defendia las ideas disolventes, aun se presentan de una manera clara ante nuestra imaginacion su actitud y fisonomía, y en sus manifestaciones exteriores, la respectiva simpatía ó repugnancia que esas ideas les sugerian.

Es innegable que en este caso el orador debe y puede hacer uso de estos recursos, pues la naturaleza y el arte le favorecen para crearse simpatías y efecto.

Séanos dable modificar ó cambiar la hipotesis y hacer aplicacion de ella á la lectura. ¿Por ventura el lector que comunica ideas ajenas, el lector que no tiene propiedad alguna en lo que lee, será conveniente que dé á entender con gestos la simpatía ó antipatía que le merezcan sus ideas? Fácilmente se comprende que no, porque el lector es como una prensa litográfica.

La imprenta roproduce un escrito con toda su puntuacion y acentos; el lector reproduce un escrito con toda su exactitud prosódica y del mismo modo que la prensa tira un gran número de ejemplares, el lector presenta á la vez tantos ejemplares cuantas sean las personas que le oyen. y á la manera que la prensa sería mal dirigida si sacase un impreso sin la debida puntuacion y acentuacion; lo mismo diríamos del lector que descuidase la pronunciacion clara y correcta.

Creemos dejar suficientemente demostrada, la diferencia que hay entre lector y orador.

Suficiente será lo expuesto para conocer, cuán sin fundamento se dan aires de oradores los que aplican á la simple lectura las manifestaciones exteriores, propiedad exclusiva de la declamacion.

Dos palabras para concluir y aludiremos á otro defecto no menos comun que el indicado. Nos referimos á los que hacen gala de ahuecar la voz ó darle cierta falsa gravedad gutural en la forma dialogada.

El lector finge una voz afeminada cuando recita una parte de diálogo que se considera como puesta en boca de una mujer, ó remeda una voz hueca y grave cuando recita un diálogo puesto en boca de un hombre autorizado; abuso ridículo é impropio que á nada conduce, como no sea á desvirtuar los efectos de la lectura; porque sabido es que una persona no puede fingir tantas voces cuantos pueden ser los individuos que intervienen en el diálogo.

Codoñera y Julio de 1878.

Félix Villarroya.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Orden.

Ilmo. Sr: En vista del informe emitido por la Real Academia Española acerca de la obra *Gramática razonada de la Lengua española*, por D. Matías Salleras; y cumpliendo además dicha produccion con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, Real órden de 23 de Junio de 1876 y órden de 20 del propio mes de 1873, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran por este Ministerio 100 ejemplares con destino á Bibliotecas populares y cargo al cap. 22, art. 4.° del presupuesto vigente.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Informe que se cita en la anterior Real órden.

Real Academia Española.—Ilmo. señor: Dando cumplimiento á lo que ordenó la Direccion general de Instruccion pública en 7 de Junio último, y con presencia del decreto de 12 de Marzo de 1875, esta Real Academia ha examinado la *Gramática razonada de la Lengua española*, escrita por D. Matias Salleras, Director de la Escuela Normal superior de Segovia; y no vacila en manifestar que la considera muy digna de la proteccion oficial que para ella se pide. Su autor muestra haber consagrado mucho tiempo y atencion viva al estudio de nuestro idioma, y conocer los varios y encontrados sistemas de los modernos gramáticos; y plantea el suyo con ánimo bien intencionado y noble. Es verdad que paga tributo al ambicioso empeño que á los modernos aguijonea de destruir en muchos puntos el antiguo tecnicismo gramatical y crear otro nuevo, no menos voluntario é impropio que el universalmente recibido: empresa estéril y de poca ó ninguna utilidad práctica las más veces, miéntras no convengan los pueblos cultos en un método y nomenclatura uniformes dentro de las condiciones especiales de cada lengua; pero como el autor se afana por profundizar en las cuestiones gramaticales y analizar atentamente, de aquí el ser su gramática un buen libro de consulta, y deber figurar en las Bibliotecas públicas. La Academia, que en virtud de sabio precepto legal dispone para las escuelas el texto exclusivo donde los jóvenes llegan á conocer la índole y organismo del pátrio idioma, tomando muy en cuenta los opinion general de los verdaderos sábios de todos tiempos y naciones, por necesidad ha de ver con suma complacencia los esfuerzos individuales de doctos Profesores y de hombres generosos por adelantar en el método y arte de la Gramática; sin cuyo estudio profundo y sólido no pueden resplandecer las demás ciencias.

El Gobierno, pues, debe, en concepto de la Academia, recompesar los desvelos de este autor, mandando adquirir por cuenta del Estado el mayor número posible de ejemplares de la *Gramática razonada.*

Lo que en cumplimiento del acuerdo que esta Corporacion tomó en junta celebrada anoche, tengo la honra de comunicar á V. I. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1877.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Ilmo. señor Director general de Instruccion pública.

DISTRITO UNIVERSITARIO

de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

Provincia de Zaragoza.

De niños.

Bujaraloz, dotada con 1.100 pesetas.
Biota, con 852 pesetas 50 céntimos.
Puebla de Alborton, con 750 idem.
Trasobares, con 745 idem.
Orés, con 665 idem.
Undués, de Lerda, con 705 idem.
Mainar y Purujosa, con 625 idem.
Sediles y la sustitucion de la Herrera, con 500 idem.
Lumpiaque (sustitucion), con 420 idem.

De niñas.

Tauste, dotada con 750 pesetas.
Sestrica (sustitucion), con 292'50 idem.

Provincia de Huesca.

—

De niños.

Morrano, dotada con 500 pesetas.
Serveto, con 402 pesetas 50 céntimos.
Serraduy, con 395 idem.
Aquilué, con 381'25 idem.
Guaro, con 378'75 idem.
Güel, con 375 idem.
Poleñino (sustitucion), con 333'75 idem.
Las de Arasanz y Espierba, con 325.
Aguinaliu, Bisaurri y Pertusa (sustituciones), con 312'50 idem.
Torrelarrivera, con 303'50 idem.
Fornillos y Permisan, Eriste, Eresué, Valle de Bardají, Merti, Arcusa y San Julian de Banzo, con 300 idem.
Villacarli, con 288'75 idem.
Las de Castelflorite, Alins, Asin de Broto, Buesa, Sarvisé, Ubiergo Berga, Aler, Ayerbe de Broto y Majones, con 275 idem.
Las de Lasbellostas, Huértalo, Saravilla, Caballera, Almudafar, Artaso, Sieso de Jaca, Arguisal, Arro, Ulle y Bara, con 250 idem.
Las de Vinacua, Berbusa y Samanès, con 200 idem.
Acin, con 176'25 idem.
Las de Larrosa y Lastiesas, con 175.

De ambos sexos.

Las de Artasona, Lacuadrada, Bárcabo, Lecina, Betorz, Suelves y Almazorre, con 275 idem.
Cuarte con 250 idem.
Basaran, con 245 idem.
Centenero, con 187'50 idem.
Santa Eulalia de la Peña, con 175 idem.
Escartin, con 150 idem.

De niñas.

Fraga (sustitucion) dotada con 366 pesetas 75 céntimos.
Azanuy (Sustitucion), con 275 idem.

Provincia de Teruel.

—

De niños.

Villarroya de los Pinares, dotada con 825 pesetas.
Riodeva, Valdelinares, y Frias, con 625 idem.
Monteagudo con 500 idem.
Jatiel, con 312'50 idem.
Nueros, Peñas-royas (barrio), Cañada de Verich, Veguillas, Salcedillo y el Villarejo, con 275 idem.
Las de Rubiales y Castelvispal, con 250 idem.
Castelserás (sustitucion) sin retribuciones con 1.000 idem.
San Agustin (sustitucion, con 412,50

De niñas.

Albalate del Arzobispo, dotada con 766 pesetas 50 céntimos.
Torrevelilla con 416 idem.
Alobras, con 333'50 idem.
Rodenas y Noguera, con 291'50 idem.
Anadon, con 250 idem.
Hinojosa y Fuentes calientes con 225.
Jatiel, Valdeconejos y Griegos, con 208'50 idem.
Villalba-Alta, Cañada Bellida, Campos, Tormon y Cañada de Verich, con 183'50 idem.

Provincia de Soria.

—

De niños.

Iruecha, dotada con 625 pesetas.
Beltéjar y Huérteles, con 500 idem.
Chercoles, con 450 idem.
Aguilar de Montuenga, Cigudasa y Santa María de Huerta, con 375 idem.
Valdeprado con 350 idem.
Carazuelo, Conguezuela, Esteras de Medina, Mazalvete, La Rubia, Zamajan y Zárabes, con 250 idem.
Pinilla de Caradueña, con 200 idem.
Modasnio, Santa Cecilia y La Vega, con 150 idem.
Abanco, Aguilera, Cabo de Hogueras, Espejo, Manasterio, Olmeda, Osanilla y Cascajosa, Torralba de Arcier y Villalba, con 125 id.
Avenales con 100 id.

De niñas.

San Pedro Manrique, dotada con 450 pesetas.
Iruecha, con 425 idem.
Ciria, con 400 idem.

Provincia de Logroño.

—

Incompletas de ambos sexos.

Canillas dotada con 402 pesetas.
Arrubal con 267 idem.

Además del sueldo asignado, los Maestros disfrutarán casa, excepto en las Escuelas de sustitucion (á menos que el Profesor sustituido la cediese), y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reunan los requisitos prevenidos en la citada Real órden, dirigirán sus instancias acompañadas de la cédula personal, certificacion de buena conducta y hoja de méritos y servicios, al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Zaragoza 19 de Julio de 1878.—El Rector accidental, Dr. José Puente y Villanúa.

(B. O. del 27 de Julio.)

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 20 de Julio de 1878, dicha Corporacion acordó:

Admitir las renuncias de las Maestras de Cucalon y Vinaceite, D.ª Micaela Ventura y D.ª Antonia Blasco, y ponerlo en conocimiento del Sr. Rector á los efectos correspondientes.

Declarar vacante la escuela de niños del pueblo de Bañon, por hallarse el Maestro, D. Francisco Gonzalvo, inhabilitado para el ejercicio de la enseñanza é incluir dicha vacante en la lista del próximo traslado.

Oficiar al Sr. Jefe económico, en vista de una reclamacion de haberes, producida por el Maestro de Mezaleon, para que á la brevedad posible se sirva hacer efectivos los expresados débitos.

Rogar al Sr. Gobernador civil se digne ordenar lo procedente para que los Ayuntamientos que se expresan en la relacion remitida por el Sr. Inspector del ramo, incluyan en sus presupuestos adicionales del actual año económico 1878 á 79 las cantidades á que vienen obligados por la ley para personal y material de sus respectivas escuelas.

Nombrar á los Maestros de Calamocha y Torrijo del Campo para que, en union de la Junta local de El Villarejo, procedan al exámen de aptitud solicitado ante la citada Junta por D. Joaquin Rabanaque y Tomás.

Autorizar á la Maestra de Jarque doña Ana Cortés para que, en union de la Junta local, pueda invertir en útiles de enseñanza el todo ó parte de los sobrantes del material, pertenecientes al final del ejercicio, y aprobar las cuentas presentadas por dicha Maestra de lo recibido y gastado en su escuela durante el citado ejercicio.

Manifestar al Ayuntamiento del expresado pueblo de Jarque que debe abonarse á la precitada Maestra D.ª Ana Cortés el sueldo correspondiente al tiempo trascurrido desde el dia en que la interesada se presentó en el pueblo para la toma de posesion, y el en que se hizo cargo de la escuela.

Visto, á la instancia hecha por D. Santiago Yuste, que pide se le nombre Maestro interino de Bañon.

Aprobar, en la forma propuesta por el Inspector del ramo los presupuestos de las escuelas de Torre las Arcas, Torrijas, Tronchon, Alacon Blancas, Caminreal, Valjunquera, Torrecilla de Alcañiz, Rubielos de Mora, Torre del Compte, Ariño, Alcorisa, Luco de Bordon, Luco de Giloca, Vinaceite, Montoro, Santolea, Gudar, Camarillas, Oliete, Valderrobres Villahermosa, Valbona, Belmonte, Villel, Arens, Monteagudo, Castralbo. Calanda, Mirambel, Ababuj, Cerollera, Gea, Bea y Manzanera.

Unir al expediente de su razon las actas de exámenes de las escuelas de Linares, Puertomingalvo, Blesa, Teruel, La Cuba, Mirambel, Mezquita de Loscos, Calamocha, San Martin del Rio, Cañada de Benatanduz, Molinos, Torre las Arcas, Jabaloyas, Ababuj, Toril, Castelvispal, Frias, Torralba de los Sisones, Alfambra, Villastar, Libros, Campillo, Aliaga, Campos, Dos-Torres, Nueros, Perales, Anadon, Vivel del Rio, Pitarque, Varderrobres, Rubielos de la Cérida, Visiedo y Jarque.

Y pasar á informe del Sr. Inspector los presupuestos de las escuelas de Odon, Formiche bajo, Torrijo del Campo, Cañada de Benatanduz, El Castellar, Castelvispal, Lidon, Lagueruela, Alfambra, Olba, Mezquita de Loscos, Molinos, escuela de niños de Villarquemado y el de niñas de Jarque.

Dicha Corporacion quedó enterada. De que por el Sr. Rector se habia nombrado Maestro por traslacion de la escuela de Jarque á D. Juan Francisco Miguel.

De que se habian recibido los títulos administrativos de Maestros interinos de Ejulve, Camañas y Valdeconejos, expedidos respectivamente, á favor de D. Generoso Izquierdo y Dolz, D. Juan de Mata Escolano y Marco y D. Juan Villarroya.

De que se habian recibido copias certificadas de las actas de la toma de posesion de D. Amadeo Gonzalvo, Maestro de Alpeñés, D.ª Antonia Conesa, de Seno, don

Marcial Tarin, de Cañada de Benatanduz y D. Nicolás Tello Cid, de la escuela del Arrabal de esta capital.

De que para restablecer su salud, se habian concedido por el Rectorado dos meses de licencia á la Maestra de Escorihuela doña Josefa María Mateo.

De que por la Direccion general del ramo se habia resuelto que los Directores de las Escuelas Normales deben presidir los exámenes públicos de las prácticas, agregadas á las mismas.

Y de la cuenta presentada por el Habilitado de los Maestros del Distrito de Valderrobres, correspondiente al próximo año económico de 1877 á 1878.

SECCION DE NOTICIAS.

Los Sres. D. Valeriano Piñango, Bachiller en Ciencias, D. Tomás Villarroya, Presbítero y Catedrático del Seminario Conciliar de esta Diócesis, y D. Domingo Lozano, Maestro Normal y Director de la Escuela pública de párvulos de esta capital, en union con nuestro querido Director, se hallan decididos á abrir una *Academia preparatoria para la carrera de Maestros de 1.ª enseñanza elemental y superior*, que funcione desde el próximo curso; para lo cual cuentan con el apoyo de importantes Corporaciones. En el número próximo procuraremos dar detalles.

—D.ª Teresa Herrero y D.ª Leonor Gascon han sido aprobadas para ejercer el Magisterio de escuelas incompletas del territorio de esta provincia, á falta de Maestras titulares.

—Segun noticias que cremos autorizadas, muy en breve se abrirá el pago del sobresueldo á los Maestros de esta provincia comprendidos en las tres primeras clases del escalafon.

—Está próximo á anunciarse por el Rectorado de este Dist ito un nuevo concurso para proveer por traslacion varias escuelas vacantes, entre las que se cuentan las de niñas de Vinaceite, Cuculon y Torremocha y las de niños de Camañas y Bañon.

La Administracion Económica, accediendo á lo solicitado por varios de nuestros comprofesores del partido de Albarracin y en uso de las facultades que le competen, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo los Ayuntamientos de los pueblos de aquel distrito ingresen en la caja de dicha Administracion las cantidades que estos deben satisfacer por atenciones de primera enseñanza. Mucho nos place que el señor Administrador haya atendido á los justos deseos de aquellos Maestros; y á la verdad no nos ha extrañado tan digno proceder por parte del señor D. Donato Ortega; pues siempre le hemos encontrado dispuesto á hacer por nuestra clase cuanto le ha sido posible. Aprovechamos esta ocasion para dar las más espresivas gracias al señor Jefe econónomico, tanto por esta prueba de interés; como por otras muchas que le debemos.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS ZARZOSO, Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.

Pueblos.	NOMBRES de los Maestros.	Edad.	Título.	Dotacion.	En propiedad ó interina.
Andorra	D. José Serrano Prádes	57	E.	825	Propiedad.
id.	Pascuala Magallon	50	E.	550	id.
Ariño	Jorge Ariño	30	E.	825	id.
id	M.ª Josefa Virache	33	E.	550	id.
Azaila	Clemente Perez	23	S.	625	id.
id.	Leandra Plana	37	S.	416	id.
Castelnou	Miguel Eced	39	E.	625	id.
id.	María Aced	47	E.	416	id.
Hijar	Felipe Moreno			1100	Interino.
id.	»			733	»
Jatiel	»			312	»
id.	»			208	»
Oliete	Pedro Burillo	66	E.	825	Propiedad.
id.	María Zaera	48	E.	550	id.
Puebla de Hijar	Manuel Perez Navarro	52	S.	1000	id.
id.	Martina Faboloso	34	E.	550	Sustituta.
Samper de Calanda	Pio Costea	50	E.	1000	Propiedad.
id.	Ramona Escorihuela	60	E.	550	id.
Urrea de Gaen	José Robira	35	E.	825	id.
id.	Leocadia Gil	35	E.	550	id.
Vinaceite	Rudesindo Ayuda	49	E.	625	id.
id.	»			416	

Partido de Montalban.

Alacon	D. Saturnino Balaguer	25	E.	625	id.
id.	Clara Ferrer		E.	416	id.
Arcaine	Gregorio Lou	44	S.	625	id.
id.	Pascuala Quilez	42	E.	416	id.
Allueva	Manuel Galve		H.	250	
Salcedillo	Santiago Amal	58	H.	250	
Fonfria	Alejandro Serrano	27	H.	250	id.
Alpeñés	Amadeo Gonzalvo	49	H.	312	id.
id.	María Cortés	56	E.	212	id.
Anadon	Blas Villarroya	47	E.	375	id.
id.	María Utrillas	47	E.	250	id.
Argente	Leoncio Lorente	40	E.	625	id.
id.	Dolores Gomez	42	E.	416	id.
Armillas	Francisco Ibañez		E.	375	id.
id.	Quiteria Lacueva		E.	250	id.
Badenas	Claudio Berdun			500	id.
id.	Juana Maria Herrero		E.	333»50	id.
Bañon	»			500	
id.	María Juste			333»50	id.
Barrachina	Cristóbal Cañada	56	E.	625	id.
id.	María García	48	E.	416	id.
Blesa	Enrique Perez	40	E,	825	id.
id.	Manuela Abeja	42	E.	550	id.
Cervera	José Colás Moliner	67	H.	275	id.
Corbaton	Sebastian Palomar			250	
Córtes	Juan Francisco Miguel	39	E.	500	id.
id.	»			333»50	
Cosa	Vicente Catalán		H.	350	id.
id.	»			233»50	

Pueblos.	NOMBRES **de los Maestros.**	Edad.	Título.	Dotacion.	En propiedad ó interinamente.
Cuevas de Portalrubio	D. Pascual Sancho	46		312	»
Cutanda	Joaquin Aparicio		E.	625	Propiedad.
id.	Engracia Segura		E.	416	id.
Fuenferrada	Andrés Gomez	38	E.	437»50	id.
id.	María Fuertes	38	E.	290	id.
Godos	Romualdo Iranzo			312	
Hoz de la Vieja	Gregorio Polo	37	E.	825	id.
id.	Julia Madre y Tiestos	37	E.	416	id.
Huesa	Urbano Minguez	31	E.	825	id.
id.	Francisca Martin	37	E.	416	id.
Josa	José Gonzalvo	37	E.	625	id.
id.	Joaquina Bespin	27	E.	416	id.
Lidon	Manuel de Gracia	68	E.	375	id.
id.	María Perez	36	E.	250	id.
Loscos	Timoteo Gascon	47	E.	625	id.
id.	Gregoria Plou	40	E.	416	id.
Maicas	Francisco Romeo	40	H.	375	Interino.
id.	Anselma Martinez			250	Propiedad.
Martin del Rio	Gerónimo Velez	57	E.	625	id.
id.	Pascuala Orta	37	E	416	id.
Mezquita de Loscos	Casimiro Casto			375	id.
id.	Inés Estéban		E.	250	id.
Monforte	Mariano Iranzo	60	E.	625	id.
id.	María Sancho	47	E.	416	id.
Montalban	Juan Villalta	49	E.	825	id.
id.	Manuela Zaera	46	E.	550	id.
Peñasroyas	Tomás Franco	59		275	Interino.
id.	María Cortés	36	E.	183	Propiedad.
Muniesa	Juan Tello	36	S.	825	id.
id.	Dolores Bernad	27	S.	550	id.
Nueros	»			275	
Obon	Nicolás Calderaro	42	E.	625	id.
id.	Narcisa Rubio	32	S.	416	id.
Pancrudo	Leoncio Muñoz	35	E.	437»50	id.
id.	Catalina Colás	37	E.	292	id.
Parras de Martin	Hilario Maldonado	40	E.	250	id.
Piedrahita	José García Mainar			250	Interino.
Colladico	Domingo Bello		H.	250	
Plou	Antonio Blasco		E.	500	Propiedad.
id.	Clara Más	37	E.	333»50	id.
Portalrubio	Juan José Lam	50	H.	275	id.
Rambla	Pablo Tirado	70	H.	250	id.
Rillo	Joaquin Altavás	58	E.	375	id.
id.	María Cueba	31	E.	250	id.
Rubielos de la Cérida	Juan José Monton	25	H.	500	id.
id.	Joaquina Perez	40	E.	333»50	id.
Rudilla	Fernando Lopez		H.	312	id.
Segura	Domingo Belenguer	43	E.	625	id.
id.	Cármen Campos	37	S.	416	id.
Torrecilla Rebollar	José Asensio	28	E.	625	id.
id.	Matilde Morera	22	E.	416	interina.

(Continuará.)